

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2710	MIERCOLES. 20 DE NOVIEMBRE DE 1946.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1806
EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Sábado de 7.30 a

11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	" 0.50
" " de más de 1 año, ...	" 1.—
Suscripción mensual,	" 2.30
" trimestral,	" 6.50
" semestral,	" 12.70
" anual,	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
 - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctrms. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctrms. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctrms. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días,	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	2.50 " "	" "
" 15 " "	3.— " "	" "
" 20 " "	3.50 " "	" "
" 30 " "	4.— " "	" "
Por mayor término	4.50 " "	" "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	4
LEYES	
Nº 782 del 16 de Noviembre 1946 — Aprueba convenio suscrito entre la Pcia. de Salta y la Dirección Nacional de la Energía. Incorporándolo al plan de electrificación del país.	4 al 6
DECRETOS DE GOBIERNO:	
Nº 2273 de Noviembre 18 de 1946 — (A. M.) Liquidá \$ 200.— a favor de don Pedro Albeza,	7
" 2274 " " " " " — (A. M.) Liquidá \$ 50.— a favor de la Cámara de Alquileres,	7
" 2275 " " " " " — Aprueba memoria descriptiva de la Cía. de Electricidad del Norte Argentino,	7
" 2276 " " " " " — Nombra interinamente a un funcionario policial,	7
" 2277 " " " " " — Nombra Jueces de Paz Prop. y Suplente de Aguaray,	7
" 2278 " " " " " — Nombra interinamente Médico Regional de R. de Lerma,	7
" 2279 " " " " " — Aprueba una resolución de la Comuna de Tartagal,	8
RESOLUCIONES DE GOBIERNO	
Nº 39 de Noviembre 18 de 1946 — Aprueba contratos de publicidad radial,	8
" 40 " " " " " — Dispone la entrega de una Recopilación de leyes provinc.	8
" 41 " " " " " — Dispone que la Policía preste cooperación a la Corporación Musical Argentina S. A. para cumplimiento ley 11723,	8
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 2267 de Noviembre 18 de 1946 — Autoriza el gasto de \$ 660.80 a favor de Arquitectura,	8 al 9
" 2268 " " " " " — Autoriza a Vialidad a efectuar un llamado a licitación,	9
" 2269 " " " " " — (A. M.) Adjudica a Librería El Colegio la provisión de talonarios,	9
" 2270 " " " " " — (A. M.) Autoriza el gasto de \$ 285 a favor diario "Norte",	9
" 2271 " " " " " — (A. M.) Autoriza el gasto de \$ 12.—, a favor de R. Marinero,	9
" 2272 " " " " " — (A. M.) Autoriza el gasto de \$ 240.—, a favor diario "Norte",	9
EDICTOS DE MINAS	
Nº 2274 — Solicitud de Juan C. Uriburu por Jacinto César Ruiz en Exp. 1458—R	9 al 10
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 2268 — De Don Mario de la Serna	10
Nº 2266 — De Doña Natividad Meriles de Acosta,	10
Nº 2259 — De Doña Celestina Romero de Chavez,	10
Nº 2258 — De Don Julián Toledo,	10

	PAGINAS
Nº 2253 — De Doña Susana o Susana Pastora Molina de Castro	10
Nº 2252 — De Don José Pata o José Patta,	10
Nº 2244 — De Don Dionisio Ríos y de Carlota Gómez de Ríos,	10
Nº 2242 — De Don Gerónimo Vilar,	10 al 11
Nº 2241 — De Doña Ercilia Aguado,	11
Nº 2240 — De Doña Pastora Avellaneda de Saporiti,	11
Nº 2239 — De Don Cornelio Erazu,	11
Nº 2235 — De Don Maximiliano Vera,	11
Nº 2229 — De Don Divo o Dibo o Dib Yarad,	11
Nº 2228 — De Don Martín López,	11
Nº 2227 — De Don Bernardo Delgado y testamentario de Doña Francisca Delgado,	11
Nº 2225 — De Doña Josefa Esparza de Garay,	11
Nº 2219 — De Don Pedro Epifanio Mamani,	11
Nº 2217 — De Don Facundo Miy,	11
Nº 2216 — De Doña Elina Méndez de Méndez,	11
Nº 2209 — De Doña Benedicta Velazco de Castro,	11
Nº 2205 — De Don Miguel Figueroa,	11 al 12
Nº 2196 — De Don Martín Montoya o Martín Mercedes Montoya,	12
Nº 2195 — De Doña Máxima Petrona Fernández,	12
Nº 2192 — De Doña María Encarnación Soruco, etc.,	12
Nº 2190 — De Don Francisco Aráoz Castellanos,	12
Nº 2180 — De Don Serapio Farfán,	12
Nº 2169 — De Don Mercedes Farías,	12
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 2264 — Deducida por Doña Luisa Usandivaras de Saravia, sobre inmueble ubicado en esta ciudad,	12
Nº 2263 — Deducida por Don Segundo Burgos y Florentina Burgos de Fuenteseca, sobre inmueble ubicado en jurisdicción de esta capital,	12
Nº 2257 — Deducida por Doña María Antonia Lovaglio de Azócarate, sobre inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate,	12 al 13
Nº 2238 — Deducida por Don Bartolomé López, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de San Carlos,	13
Nº 2237 — Deducida por Don Francisco Erazú sobre un inmueble ubicado en la capital,	13
Nº 2222 — Deducida por Marcos Chocobar, sobre inmueble ubicado en Cafayate,	13
Nº 2218 — Deducida por Demetrio Alzogaray, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia,	13
Nº 2212 — Deducida por Juan Agripino y Celso Barroso, sobre terreno ubicado en el pueblo de Metán,	13
Nº 2204 — Deducida por Doña Francisca Perelló de Sastre y Antonia Perelló de Font sobre terreno ubicado en el Dpto. de Metán,	13 al 14
Nº 2197 — Deducida por Doña Fidela Guerra de Romero, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia,	14
Nº 2177 — Deducida por Rosendo Alzogaray, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia,	14
Nº 2176 — Deducida por Silveria Aquino de Clemente, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de San Carlos,	14
Nº 2172 — Deducida por Don Francisco Peñalba Herrera, como cesionario de Doña Margarita Gómez de Varela, sobre inmueble, ubicado en el Dpto. de Metán,	14
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 2273 — Solicitada por Patrocina Cuéllar y otros de la finca "Las Negras" (Anta),	14
Nº 2248 — De la finca "La Merced" del Encón o Merced de Arriba (R. de Lerma),	14 al 15
REMATES JUDICIALES	
Nº 2276 — De Mario Figueroa Echazú en autos ejecutivos Orden y Cía. vs. Miguel Raspa,	15
Nº 2275 — Por Mario Figueroa Echazú en declaratoria de herederos de Alfredo Zigarán,	15
Nº 2215 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio Ejec: Banco Provincial de Salta contra Suc. de Don Amadeo Alemán	15
Nº 2210 — Por Luis Alberto Dávalos, dispuesto en juicio Ejec: Néstor Patrón Costas vs. María C. de Aguirre,	15
Nº 2203 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio Ordinario: Cobro de Pesos seguido por Juan Ten contra Guillermo Aceña	15
REHABILITACION COMERCIAL:	
Nº 2277 — De Juan Abeleira: Juzgado 1ra. Instancia en lo Comercial,	15
DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 2261 — "Miralpeix y Viñuales" con domicilio en Angastaco. Dpto. de San Carlos	15 al 16
TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:	
Nº 2260.— Empresa de automotor entre las localidades de Tartagal y Yacuiba,	16
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2233 — De la Administración de los FF. CC. del Estado para trabajos de movimiento tierra en línea construcción de Salta a Socompa,	16
CONVOCATORIAS A ASAMBLEA	
Nº 2272 — De Asociación Bancaria de Salta,	16
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 2271 — De la Soc. Resp. Ltda. Mazzota y Cadú,	16 al 18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 18

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 18

Nº 1639 slc.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

LEYES

LEY Nº 782

Por cuanto:

El Señado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º — Apruébase el decreto número 10.041 dictado por la Intervención Federal con fecha 18 de enero de 1946, por el cual se dispuso adherir a la Provincia de Salta al Plan Nacional de la Energía.

Art. 2º — Apruébase el siguiente convenio suscrito con fecha 26 de abril de 1946, entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía, representadas respectivamente por el ex-Interventor Federal, coronel don Angel W. Escalada y el presidente de su directorio coronel (R) don Bartolomé Descalzo, adhiriendo a la Provincia a la política nacional de la energía, establecida por decreto número 22.389 del Superior Gobierno de la Nación de fecha 20 de setiembre de 1945, e incorporándola al sistema nacional de la energía de acuerdo al plan de electrificación del país; convenio que ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, mediante el decreto número 2.327 de fecha 8 de julio de 1946.

"Entre la Provincia de Salta que en adelante se denominará "La Provincia", representada en este acto por su excelencia el señor Interventor federal, coronel don Angel Washington Escalada, por una parte, y la Dirección Nacional de la Energía, que en adelante se denominará "La Dirección", representada por el presidente de su directorio, coronel (R) don Bartolomé Descalzo, por la otra, de común acuerdo y ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional, se resuelve celebrar el presente convenio con los siguientes objetos: 1º Adhesión de "La Provincia" a la política nacional de la energía establecida por decreto número 22.389 del 20 de setiembre de 1945; 2º Incorporación de "La Provincia" al sistema nacional de la energía, conforme al plan de electrificación del país; 3º Estudio y construcción de centrales eléctricas, térmicas e hidráulicas, líneas de transmisión pertenecientes al sistema provincial y/o sistemas regionales y/o sistema nacional dentro de la jurisdicción de la Provincia; 4º Estudio y ejecución de obras de aprovechamiento hidroeléctrico en el territorio de la Provincia, para generar energía eléctrica, a distribuirse con criterio de fomento de la economía y el "comfort" de la Provincia, de acuerdo con las disposiciones del estatuto orgánico de "La Dirección" y a los propósitos que informa la política nacional de la energía.

"Declaración preliminar

"Artículo 1º — "La Provincia" adhiere a la política nacional de la energía determinada en su estatuto orgánico de "La Dirección" (decreto número 22.389/45) y en las disposiciones del presente convenio. "La Provincia" gestionará de las municipalidades la adhesión a la política nacional de la energía. "La Provincia" recomendará a las municipalidades que establezcan todas aquellas normas y disposiciones legales o reglamentarias que permitan y faciliten el cumplimiento de las que en materia de política de energía eléctrica adoptare "La Dirección".

"Disposiciones generales

"Artículo. 2º — A los efectos del presente convenio denominanse: "Sistema Nacional", al conjunto de centrales eléctricas hidráulicas y térmicas, líneas de transmisión, estaciones transformadoras y todas las obras y accesorios necesarios para la producción, transmisión y venta de energía eléctrica, construídos en cumplimiento de los planos a largos plazos que preparados por "La Dirección" hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional (artículo 4º de su estatuto orgánico).

"Sistema provincial", al conjunto de centrales eléctricas, hidráulicas y térmicas, líneas de transmisión, estaciones transformadoras y todas aquellas obras y accesorios necesarios para la producción, transmisión y venta de energía eléctrica, construídos en cumplimiento de los planes generales de electrificación preparados por "La Provincia".

"Sistema Regional", al conjunto de centrales eléctricas, hidráulicas y térmicas, estaciones transformadoras, líneas de transmisión y todas aquellas obras y accesorios necesarios para la producción, transmisión y venta de energía eléctrica que, sin pertenecer al sistema provincial o nacional, hayan sido previstos y construídos por "La Provincia" o por "La Dirección", en los planes de electrifica-

ción de regiones determinadas de la misma o de regiones que se extiendan a "La Provincia" y otro u otros estados federales.

"Art. 3º — En todo lo referente a estudios y construcciones con aporte de "La Dirección", que se prevé y establece en el presente convenio, y mientras "La Provincia" no cuente con una dependencia administrativa especializada que pueda tomar a su cargo esas tareas, las mismas estarán a cargo material y directo de la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, supervisadas por una Comisión de Planeamiento que formarán el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, como presidente, y dos vocales, uno designado por el Gobierno de la Provincia de entre los jefes de gran repartición provincial con título de ingeniero, y otro que designará "La Dirección" (todos estos funcionarios actuarán ad. honorem). Cuando "La Provincia" considere contar con la dependencia especializada; todo lo referente a estudio y construcción de centrales eléctricas y líneas de transmisión, pertenecientes a los sistemas provincial y regional, la elaboración de planes provinciales y regionales, y la administración de los fondos que en su consecuencia se disponga, se harán por intermedio de la dependencia administrativa provincial que en razón de la especialización de sus funciones, sea encomendada de esas tareas por el gobierno provincial.

"Art. 4º — "La Provincia" garantiza la libre interconexión de los sistemas provinciales y regionales con el sistema nacional, a todos los efectos del presente convenio y aquellos que sean consecuencia del plan general de electrificación del país. Cuando se requiera, por "La Dirección", la interconexión de una central eléctrica o líneas de transmisión construídas con fondos por ella aportados, por ser necesario o útil para integrar el sistema nacional de la energía "La Provincia" no podrá oponerse, pero estará facultada a transferirla a "La Dirección" previo ajuste de cuentas correspondientes.

"Art. 5º — "La Dirección" estará exenta durante toda la vigencia del presente convenio, de todo gravámen provincial por cualquier concepto, a la producción, generación, transporte, distribución, consumo y/o compra-venta de energía eléctrica y respecto a todos sus bienes muebles e inmuebles y a los contratos y servicios inherentes a la explotación, excepción hecha de las tasas por retri-

bución de servicios y mejoras y del pago de la contribución de pavimento frente a los inmuebles de propiedad de "La Dirección", que ésta practicará con sujeción a las disposiciones y leyes provinciales.

"Art. 6º — Para el fiel cumplimiento de los propósitos de "La Dirección", "La Provincia" otorga gratuitamente el uso extraordinario de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos y puentes públicos, incluso subsuelos y demás bienes afectados al uso público, para todas las necesidades inherentes a la explotación, producción y distribución de la energía eléctrica, y su transporte hacia, en o desde "La Provincia", en cuanto sean de jurisdicción de la Provincia, uso en el cual "La Dirección" se sujetará a las leyes y reglamentos.

"Art. 7º — "La Provincia" gestionará de los municipios el otorgamiento de similares franquicias a las acordadas por los artículos 5.º y 6.º en cuanto sean de jurisdicción municipal, aunque los respectivos municipios no se hubieran adherido a las cláusulas del presente convenio.

"Art. 8º — Las autoridades de "La Provincia" y de las municipalidades adheridas estarán obligadas a prestar toda la colaboración necesaria para el estudio, ejecución y explotación de las obras del plan nacional de energía eléctrica, dictando e impartiendo las órdenes e instrucciones pertinentes.

Estudios

"Art. 9º — "La Dirección" aportará a "La Provincia" las sumas necesarias para la realización de los estudios y obras de aprovechamiento hidroeléctrico y las de simultáneo aprovechamiento hidráulico e hidroeléctrico, centrales eléctricas y líneas de transmisión pertenecientes a los sistemas provincial y regional que puedan ejecutarse en el territorio de la Provincia, de acuerdo con las condiciones que se establecen en este convenio.

"Art. 10. — Los estudios deberán realizarse en un plazo de hasta cuatro años y el plan general de los mismos será presentado por "La Provincia", para su aprobación por "La Dirección" dentro de los ciento ochenta días de formalizado el presente convenio. "La Dirección", considerará dicho plan, coordinándolo con el plan nacional de electrificación del país. Cuando en el plan general presentado por "La Provincia" se considere el estudio de obras previstas dentro del plan nacional de electrificación del país, la realización del estudio de dicha obra estará a cargo de la Dirección.

"Art. 11. — Establecido el plan general de estudios, "La Provincia" preparará cada año el programa de realización anual del mismo y el presupuesto de gastos que demande, elevándolos a "La Dirección" la que podrá observarlos o aprobarlos. Una vez aprobados, dentro de los plazos que se fijan en cada caso, "La Dirección" abrirá a favor de "La Provincia" el crédito anual correspondiente. El programa de realización anual y presupuesto que demande, deberá ser presentado por "La Provincia" antes del primero de octubre del año anterior al de su aplicación.

"Art. 12. — "La Dirección" podrá encomendar a organismos especializados de "La Provincia", el estudio de centrales eléctricas determinadas previstas en el plan nacional de electrificación del país. Los gastos que de-

manden los mismos serán por cuenta de "La Dirección" y no podrán imputarse a los aportes que por este convenio se establecen.

"Art. 13. — Cada cuatro meses "La Provincia" presentará a "La Dirección" una memoria descriptiva de los estudios efectuados y la rendición de cuentas de la inversión de los fondos aportados por ésta, para su verificación. "La Dirección" estará facultada para suspender los aportes previstos en este convenio en los casos de graves observaciones a la memoria y rendición de cuentas.

"Art. 14. — Cumplido el plazo que establece el artículo 10 o terminados los estudios convenidos antes de aquel plazo, "La Provincia" remitirá a "La Dirección" los estudios técnico - económicos y financieros definitivos y provisorios, totales y parciales, que se hubieran realizado, agregando copia de las memorias producidas, cálculos efectuados, proyectos preparados y sus variantes y una copia integral y ordenada de los archivos, que deberán contener aun los estudios, proyectos, planos, dibujos, etc.; que se hubieran considerado y rechazado.

"Art. 15. — El plazo establecido en el artículo 10 no obsta para que se ejecuten las obras cuyos estudios hayan sido terminados, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en este convenio.

Construcciones

"Art. 16. — "La Dirección" aportará a "La Provincia", en carácter de anticipo y con cargo de reembolso, los fondos necesarios para la construcción de las centrales eléctricas, térmicas e hidráulicas y sus líneas de transmisión, que puedan ejecutarse en la Provincia, correspondientes al sistema provincial o regional de electrificación de acuerdo con las condiciones que se establecen en este título.

"La Provincia" podrá convenir directamente por sí o bien por intermedio de "La Dirección", la construcción de las centrales eléctricas y líneas de transmisión con los fondos aportados por "La Dirección".

"Art. 17. — Para hacer efectivos los aportes a que se refiere el artículo anterior, "La Provincia" deberá: a) presentar a "La Dirección" un plan de centrales eléctricas y líneas de transmisión a construirse de acuerdo con las determinaciones de este convenio y las normas establecidas por "La Dirección" para el plan de electrificación del país; b) especificar el programa de construcciones que se propone realizar durante el año; c) determinar los estudios técnicos y cálculos de costo efectuados y la economía de la explotación en función de las tarifas a fijarse.

"Art. 18. — Los estudios y programas previstos en el artículo precedente, deberán ser aprobados por "La Dirección", la que podrá hacer las observaciones que considere convenientes.

"Art. 19. — Todas las obras realizadas con los fondos aportados por "La Dirección", deberán ser efectuadas por licitación pública de acuerdo con las leyes generales de la Provincia y los pagos de las mismas se harán contra certificados de obra terminada, previa conformidad del ingeniero representante de "La Dirección". "La Dirección" tendrá el derecho de inspeccionar y fiscalizar en cualquier momento todos los trabajos efectuados con los fondos aportados por "La Dirección".

"Art. 20. — "La Provincia" está obligada a mantener en perfecto estado de conservación, las centrales eléctricas y líneas de transmisión construídas con los fondos aportados por "La Dirección" y que explote "La Provincia", efectuando todas las reparaciones que sean necesarias, con sus fondos propios. En caso de no cumplirse las disposiciones de este artículo, "La Dirección" procederá a efectuar directamente las reparaciones necesarias, previa intimación perentoria y cargando el costo de las mismas a la cuota que le corresponde a "La Provincia" la cual deberá reintegrar el importe correspondiente antes del vencimiento del ejercicio financiero siguiente al año en que fueron invertidos los fondos, pudiendo "La Dirección" en caso de incumplimiento, suspender la provisión de nuevos aportes.

"Art. 21. — "La Provincia" está obligada a rendir cuenta anualmente del desarrollo total del plan de trabajo efectuado con fondos aportados por "La Dirección". En caso de no cumplirse las disposiciones de este artículo, "La Dirección", previa notificación suspenderá el aporte de esos fondos.

"Art. 22. — "La Provincia" no podrá transferir por sí o por interpósitas personas las centrales eléctricas, estaciones transformadoras y líneas de transmisión y todas aquellas obras y accesorios construídos con los fondos aportados por "La Dirección", a quien lucre con la producción o venta de energía eléctrica o la provea, aunque sea en forma parcial, para la prestación del servicio público de electricidad, con excepción de los Estados nacional, provincial y/o municipal, las cooperativas de electricidad y las sociedades mixtas formadas por el Estado y los usuarios.

"Explotación"

"Art. 23. — Las centrales eléctricas, líneas de transmisión y demás instalaciones construídas con los fondos aportados por "La Dirección" serán explotadas por "La Provincia" o por la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, según se establezca en cada caso. En las tarifas a establecerse, se preverá la cuota necesaria para amortizar los fondos adelantados por "La Dirección". Las amortizaciones del sistema eléctrico ejecutado con los fondos aportados por "La Dirección" se preverán afectando exclusivamente el producido de las mismas obras y dentro de un plazo máximo de treinta años y dos por ciento de interés anual. Las tarifas serán convenidas de común acuerdo entre "La Provincia" y "La Dirección" y podrán reverse a pedido de cualquiera de las partes.

"Art. 24. — La energía producida por las centrales eléctricas cuyos estudios y/o construcción se hayan efectuado de acuerdo con este convenio, será vendida directamente a los usuarios por intermedio de los Estados nacional y/o provincial y/o municipal y/o por cooperativas solas o en consorcio con el Estado y/o sociedades mixtas, formadas por el Estado y los usuarios, de acuerdo con el inciso o) del artículo tercero del decreto 22389/45.

"Disposiciones complementarias"

"Art. 25. — Los bienes no consumibles que se adquieran para la realización de los estudios que por este convenio se establecen, serán de propiedad de "La Dirección", la que

determinará el régimen de inventario y baja de los mismos.

"Art. 26. — En ningún caso, los usuarios del servicio público de electricidad en la Provincia de Salta pagarán tarifas superiores que los usuarios del servicio público de electricidad en otras provincias abastecidas por energía eléctrica producida por centrales instaladas en el territorio de la Provincia de Salta.

"Art. 27. — "La Dirección" se obliga a prestar a "La Provincia" y/o sus municipios, a su requerimiento, la asistencia técnica necesaria para fiscalizar el cumplimiento por las empresas concesionarias o permisionarias de servicios eléctricos explotados en "La Provincia", de las obligaciones emergentes de sus respectivos contratos u ordenanzas - concesión. Los gastos de cualquier naturaleza que dicha asistencia demande, incluso los originados por asesoramientos jurídicos y contables, serán por cuenta de "La Dirección". "La Provincia" gestionará de las Comunidades la correspondiente adhesión a las disposiciones de este artículo.

"Art. 28. — "La Dirección" preverá las necesidades técnicas y económicas, actuales y futuras, de "La Provincia" al estructurar el programa de electrificación del país, el que se aplicará de acuerdo a los planes de realización previstos.

"Art. 29. — "La Dirección" podrá realizar por su exclusiva cuenta, todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos, y/o simultáneos aprovechamientos hidráulicos e hidroeléctricos que estime necesarios, dentro del territorio de "La Provincia".

"Art. 30. — "La Provincia" se reserva el derecho de estudiar y/o construir por sí, sin utilizar los recursos aportados por "La Dirección, las centrales eléctricas y líneas de alta tensión que estime conveniente, las que deberán contemplar el plan nacional de la energía, procediendo de común acuerdo con "La Dirección".

"Art. 31. — "La Dirección" tendrá preferencia en igualdad de condiciones, en los casos que deban otorgarse nuevas concesiones para la prestación de servicios o renovarse y/o ampliarse las existentes.

"Art. 32. — A los efectos del aprovechamiento de la energía producida en "La Provincia" mediante sistemas que salgan de los límites de su territorio, "La Provincia" tendrá preferencia, en igualdad de condiciones, respecto de otras provincias servidas por dichos sistemas. En caso de compromisos por parte de "La Dirección" que imposibiliten hacer efectiva esta preferencia "La Dirección" se obliga a reemplazar la energía extraída.

"Art. 33. — En todos los casos de interconexión previstos en el artículo 4º del presente convenio, "La Dirección", por cuya cuenta correrán los gastos de dichas interconexiones, tomará todas las medidas necesarias para evitar que las mismas afecten intereses de "La Provincia" existentes a la fecha en que la respectiva interconexión se realice y el precio de la energía vendida al usuario no podrá ser mayor que el establecido por "La Provincia".

"Art. 34. — El presente convenio deja a salvo los derechos y obligaciones emergentes del convenio existente entre "La Provincia" e Y. P. F. aprobado por ley número 628 de la Provincia y reglamento correspondiente.

"Art. 35. — "La Dirección" cumplirá las obli-

gaciones emergentes de, este convenio, por intermedio de la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, de acuerdo con lo que dispone el artículo quinto del estatuto orgánico de "La Dirección".

"Art. 36. — En la utilización como fuerza hidráulica, por parte de "La Dirección", de aquellas aguas públicas afectadas al sistema de regadío, deberá tenerse en cuenta las necesidades primordiales de éste; a tal efecto, se dará la intervención que corresponda a la Oficina especializada de "La Provincia".

"Art. 37. — Del presente convenio se dará cuenta en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta. Celebrado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis, en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, para ser entregados: uno a "La Provincia", uno a "La Dirección" y uno a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado. Firmado: coronel (R.) Bartolomé Descalzo — Angel W. Escalada".

Art. 3º — Apruébase el siguiente convenio celebrado el 26 de abril de 1946, entre la Provincia de Salta y la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, representadas, respectivamente, por el ex interventor federal coronel don Angel W. Escalada y director general ingeniero don Juan E. Maggi, autorizado éste al efecto por resolución número 130 de fecha 16 de abril de 1946 del Honorable Consejo de Administración de dicha Dirección General.

"Entre la Provincia de Salta, que en adelante se denominará "La Provincia", representada en este acto por su excelencia el señor interventor federal, coronel don Angel W. Escalada, por una parte y la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, que en adelante se denominará "C. E. D. E.", representada en este acto por el director general, ingeniero Juan E. Maggi, debidamente autorizado por resolución número 130 de fecha 16 de abril de 1946 del Consejo de Administración, por la otra, de común acuerdo, se resuelve celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el convenio celebrado con esta misma fecha, entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía, y como anexo del mismo.

"Artículo primero

"C. E. D. E." se obliga a arbitrar los fondos o a construir por su cuenta y a su cargo y poner en servicio la o las centrales eléctricas térmicas, estaciones transformadoras, líneas de transmisión y demás obras y accesorios, para generar y distribuir energía eléctrica a la ciudad de Salta, General Güemes y Campo Santo.

"Artículo segundo

"La o las usinas que se prevén en el artículo primero, deberán estar en condiciones de prestar servicio de suministro de energía, antes de finalizar el año mil novecientos cuarenta y ocho.

"Artículo tercero

"En cuanto al suministro de energía eléctrica a los demás municipios de la Provincia, será contemplado y resuelto a medida que resulte oportuno y factible de acuerdo

con los vencimientos de los contratos existentes.

"Artículo cuarto

"El precio de suministro de energía eléctrica y las tarifas, que deberán guardar relación con el mismo, serán convenidos de común acuerdo entre "La Provincia" y "C. E. D. E."

"Artículo quinto

"Del presente convenio se dará cuenta en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta.

"Se firman dos ejemplares de este mismo tenor y a un solo efecto, para ser entregados: uno a "La Provincia" y otro a "C. E. D. E." en la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis. Firmado: Ingeniero Juan E. Maggi (Director General). Angel W. Escalada.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo de la Provincia gestionará de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la incorporación de los fondos provenientes del artículo 15 del convenio celebrado entre la Provincia y dicha repartición, aprobado por ley número 628 y su reglamentación, al régimen de usinas hidroeléctricas creado por el convenio que se aprueba en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 5º — Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de esos fondos hasta la suma de \$ 500.000, con destino al estudio hidráulico completo de los posibles aprovechamientos de las aguas del dominio público provincial y con el fin de planificar su completo aprovechamiento.

Art. 6º — Los estudios y obras para la producción de la energía hidroeléctrica que corresponde a la Provincia, en virtud de la presente ley, serán dirigidos y administrados por la Administración General de Aguas de Salta que crea el Código de Aguas de la Provincia.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis.

ROBERTO SAN MILLAN
Presidente del H. Senado

TOMAS RYAN
Presidente de la H. C. de Diputados

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del H. Senado

ANTONIO NELLA CASTRO
2º Secretario de la H. C. de Diputados.

Por tanto:

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Salta, noviembre 16 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N° 2273 G.

Salta, 18 de Noviembre de 1946.

Expediente N° 20181/946.

Visto este expediente en el que el señor Pedro Álbasa, presenta factura de \$ 200, por el alquiler correspondiente al mes de octubre ppdo. de la casa de su propiedad, sita en la calle Carlos Pellegrini Nros. 445/55 de la Ciudad de Orán, local donde funciona la Filial de la Escuela de Manualidades;— y, no obstante lo informado por Contaduría General con fecha 7 del actual,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor del señor PEDRO ALBESA, la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200—) $\frac{1}{100}$, importe correspondiente al alquiler por el mes de octubre del año en curso, del local que ocupa la Filial de la Escuela de Manualidades en la ciudad de Orán;— debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XIX— Item 1— Partida 13 de la Ley de Presupuesto General en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la referida partida sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Evaristo M. Piñón

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2274 G.

Salta, 18 de Noviembre de 1946.

Expediente N° 8293/946.

Visto este expediente en el que la Cámara de Alquileres y Control de Precios solicita la provisión de \$ 50— para disponer el pago al señor Escribano don Pío César Figueroc; en concepto de saldo de la escritura referente al convenio suscripto entre dicho Organismo y el señor Tomás Acosta para la instalación de ferias francas francas en esta Ciudad;— y no obstante lo informado por Contaduría General con fecha 9 del actual,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor de la CAMARA DE ALQUILERES Y CONTROL DE PRECIOS, la suma de CINCUENTA PESOS (\$ 50—) $\frac{1}{100}$, a objeto de que con dicho importe proceda a abonar al Escribano don Pío César Figueroc, el saldo de la escritura que se determina precedentemente;— debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XIX— Item 1— Partida 13 de la Ley de Presupuesto General vigente,

con carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Evaristo M. Piñón

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2275 G.

Salta, 18 de Noviembre de 1946.

Expediente N° 20099/946.

Visto este expediente en el que la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. se presenta solicitando que, de conformidad a lo establecido en el convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia, aprobado por Ley N° 438, se aprueba la documentación correspondiente a la planta generadora de la usina y redes de distribución de corriente continua y alternada existente en esta Ciudad, y a la red de distribución de energía eléctrica en la ciudad de Orán, actualizada de acuerdo con los cambios y ampliaciones efectuadas desde el 3 de octubre de 1945;— y atento lo dictaminado por el señor Fiscalizador de los Servicios Eléctricos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébanse las memorias descriptivas que se agregan a fojas 2, 3 y 4 del presente expediente y los siguientes planos que se adjuntan en triplicado; Nros. Salta: AX—E. 19256, AX—C. 18604, AX—F. 7737, AX—F. 19043, AX—D. 12827, AX—F. 14866; Orán: AX—A. 13752, AX—D. 2078 y AX—D. 2077, documentación correspondiente a los cambios y ampliaciones registradas desde el mes de octubre de 1945 hasta el mes de agosto del año en curso, en las instalaciones de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., existentes en esta Ciudad y en la de Orán.

Art. 2° — Devuélvanse a la Compañía recurrente dos copias de cada memoria descriptiva y de cada uno de los planos precedentemente detallados, que se acompañan a estas actuaciones.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2276 G.

Salta, 18 de Noviembre de 1946.

Expediente N° 8723/946.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 3000 de fecha 12 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase en carácter interino, a partir del día 16 de noviembre en curso, Ofi-

cial Meritorio de la Comisaría de "Coronel JUAN SOLA" (Rivadavia), a don LUIS GARRIDO, con el 50 % del sueldo correspondiente, y mientras el titular de dicho puesto don Mercedes Rodríguez se encuentre bajo bandera.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2277 G.

Salta, 18 de Noviembre de 1946.

Expediente N° 8159/946.

Vistas las propuestas en terna elevadas a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal de Aguaray, a objeto de proveer los cargos de jueces de paz, propietario y suplente de dicho Distrito, que se encuentran vacantes;— y atento a la facultad que le confiere el artículo 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase a los señores ISAAC SAUL y RAFAEL BACHA, Jueces de Paz, Propietario y Suplente, respectivamente, del Distrito Municipal de AGUARAY, por el término de funciones que fija el artículo 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2278 G.

Salta, 18 de Noviembre de 1946.

Expediente N° 8720/946.

Vista la Resolución N° 419 de la Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo solicitado en el art. 2º de la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase en carácter interino, con anterioridad al día 26 de octubre ppdo. Médico Regional de Rosario de Lerma, al doctor HUGO CESAR R. ESPECHE, con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad, y mientras dure la licencia concedida al titular, Dr. Humberto Diez.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2279 G.

Salta, Noviembre 18 de 1946.

Expediente N° 6113/46.

Vista la Resolución de la Comuna de Tartagal por la que se acepta como nuevos concesionarios a los señores LUIS DE SANTIS y GERMAN OTTER para explotar el suministro de energía eléctrica en esa localidad; y atento lo informado por el señor Fiscalizador de los Servicios Eléctricos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 59 de la Intervención de la Comuna de Tartagal que dice: TARTAGAL, Setiembre 3 de 1946...

"Art. 1° — Aceptar como nuevos concesionarios a los señores LUIS DE SANTIS y GERMAN OTTER por reunir las condiciones técnicas y económicas requeridas para poder explotar el suministro de energía eléctrica en esta localidad.

"Art. 2° — Previamente a la autorización formal de transferencia los nuevos concesionarios deben presentarse ante esta Municipalidad a fin de cumplir con lo dispuesto, por el Art. 25 "infine", del contrato celebrado entre la Municipalidad y el Señor Roque Brozicevich el 29 de Febrero de 1936.

"Art. 3° — El precio pagado por la venta a realizarse no significará antecedente alguno para determinar el valor de origen de las instalaciones, sino que este último surgirá de un apropiado estudio técnico económico tendiente a determinar el valor real en el día de la transferencia.

"Art. 4° — Elévese a conocimiento de S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

"Art. 5° — Comuníquese, publíquese, copíese, dése, R. M. y fecho archívese".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 39 G.

Salta, Noviembre 18 de 1946.

Expediente N° 8639/946.

Vista la nota de la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con la que eleva para su aprobación los contratos de publicidad comercial N° 587 y 589, suscriptos entre los anunciantes y la Dirección de la citada Emisora; atento a lo dispuesto en el Art. 6º del decreto N° 5193 de fecha 10 de noviembre de 1944,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º — Aprobar los contratos de publicidad comercial Nros. 587 y 589, suscriptos entre la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9

Radio Provincia de Salta" y los anunciantes que en cada convenio se determinan, por un importe total de \$ 1.093.50, de conformidad a lo establecido en los contratos respectivos, corrientes a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y año arriba citado.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JOSE T. SOLA TORINO

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N° 40 G.

Salta, 18 de Noviembre de 1946.

Expediente N° 2464/946.

Visto este expediente en el que el señor Jefe de la Biblioteca de la Secretaría de Trabajo y Previsión, don Carlos Gregorio Romero Sosa, solicita el envío de una Recopilación General de Leyes de la Provincia;— y atento lo informado por Depósito y Suministro y por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º — Por Depósito y Suministro remítase sin cargo, a la Biblioteca de la Secretaría de Trabajo y Previsión, una Recopilación General de Leyes de la Provincia.

2º — Tome razón Contaduría General, a sus efectos;— comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JOSE T. SOLA TORINO

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N° 41 G.

Salta, Noviembre 18 de 1946.

Expediente N° 8611/946.

Visto este expediente en el que el Señor D. Volej Dabuss con domicilio en la ciudad de Tucumán en la calle 24 de Setiembre N° 653, en su carácter de representante general en la Provincia de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca y La Rioja, de la Corporación Musical Argentina S. A. "COMAR", solicita a este Ministerio el amparo efectivo del art. 56 de la Ley Nacional N° 11723, para obtenerlo por parte de las personas, instituciones, clubes, etc. de la Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que debe disponerse lo necesario para lograr el fiel cumplimiento de lo dispuesto por la citada Ley,

Por ello y atento el dictamen del Señor Fiscal de Gobierno.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

Art. 1º — La Jefatura de Policía de la Provincia de Salta y las Comisarias y Sub-Comisarias departamentales, deberán prestar su cooperación a la Corporación Musical Argentina S. A. (COMAR), para el mejor cumplimiento de la Ley N° 11723, que establece los dere-

chos de los intérpretes de obras musicales y literarias.

Art. 2º — Queda prohibido toda ejecución pública de grabaciones musicales, sin la autorización previa de la Corporación Musical Argentina (COMAR) o de sus representantes destacados en las distintas localidades de la Provincia.

Art. 3º — Las disposiciones de la resolución N° 30—G de fecha Octubre 19 de 1946, serán en lo pertinente, supletorias de la presente.

4.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JOSE T. SOLA TORINO

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto N° 2267 H.

Salta, Noviembre 18 de 1946.

Expediente N° 19846/1946.

Visto el presente expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con los trabajos de instalación de agua caliente en el pabellón de aislamiento del Hospital San Roque de Embarcación, solicitados por el médico regional dependiente de Dirección Provincial de Sanidad, a cargo de dicho Hospital; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos de referencia se hacen necesarios para dotar al mencionado establecimiento de las comodidades indispensables para que pueda llenar debidamente el fin a que está destinado;

Que Sección Arquitectura según presupuesto que corre a fs. 2 de estos actuados, ha estimado el costo de tales trabajos en la suma de \$ 660.80 (seiscientos sesenta pesos con ochenta centavos M[N.]), incluido el 5 y 7% para impresos e inspección de obras, respectivamente;

Que al caso concurren las circunstancias previstas en el Art. 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad y es procedente usar de la facultad que el mismo confiere, teniendo en cuenta la urgencia que demandan los trabajos mencionados y el hecho de que el llamado a licitación dilataría el trámite, sin beneficio para los intereses del Estado, en virtud de lo apartado de la región en que deben ejecutarse los mismos;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 660.80— (SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M[N.]), que se liquidará y abonará a favor de Sección Arquitectura, a efectos de que con la misma proceda a ejecutar por vía administrativa los trabajos de instalación de agua caliente en el Hospital San Roque de Embarcación, de conformidad con el presupuesto, que corre a fs. 2 de estos obrados, con cargo de oportuna-

rendición de cuentas, incluyendo en dicha suma el 5 y el 7% para imprevistos e inspección de obras, respectivamente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Partida 15— "Hospital Embarcación" de la Ley Nº 441.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2268 H.

Salta, Noviembre 18 de 1946.

Expediente Nº 20220|1946.

Visto el presente expediente elevado por Administración de Vialidad de Salta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Administración de Vialidad de Salta, para que previo los trámites de rigor proceda a llamar a licitación pública para la explotación de las siguientes líneas de transporte de pasajeros: Salta a Chicoana por el camino de Los Vallistos; Salta a Quijano; Salta a Güemes y Salta a Cachi, Molinos y La Poma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2269 H.

Salta, Noviembre 18 de 1946.

Expediente Nº 19956|1946.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita la impresión de 100 talonarios para Caja, de conformidad a la muestra que se acompaña; atento a que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros resultó más conveniente el presupuesto presentado por la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio", la impresión con destino a Sección Valores y Patentes de Dirección General de Rentas, de 100 talonarios para Caja de 50 hojas triplicadas, en la suma total de \$ 99.— (NOVENTA Y NUEVE PESOS M.N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que la provisión de referencia se reciba de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 8 de estos obrados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al

Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 2270 H.

Salta, Noviembre 18 de 1946.

Expediente Nº 20232|1946.

Visto el presente expediente por el cual el Diario "Norte — La Voz Radical", presenta factura para su liquidación y pago por la suma de \$ 285.— % por publicación de un aviso de licitación para la venta de madera que se encontraban en los terrenos fiscales Campo del Cuervo y Pozo Cercado, desde el 13 al 27 de setiembre ppdo.; atento a lo informado por Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 285.— (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.N.), que se liquidará y abonará a favor del Diario "NORTE—La Voz Radical", en pago de la factura que corre a fs. 1 de estos actuados, por publicación de un aviso a licitación para la venta de maderas que se encontraban en los inmuebles fiscales Campo del Cuervo y Pozo Cercado, etc.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 1— de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada:

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2271 H.

Salta, Noviembre 18 de 1946.

Expediente Nº 20235|1946.

Visto este expediente al cual corre agregada factura del señor Rosario Marinero, presentada por concepto de provisión de leche a Sección Arquitectura, durante el mes de octubre ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 12.— (DOCE PESOS M.N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor Rosario Marinero, en pago de la factura presentada por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 9 "Servicio de té y café" de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 2272 H.

Salta, Noviembre 18 de 1946.

Expediente Nº 19968|1946.

Visto el presente expediente por el cual el Diario "Norte—La Voz Radical", presenta factura para su liquidación y pago por la suma de \$ 240.— % por publicación de un edicto citando a los que se consideren con derecho de agua sobre los ríos, arroyos y demás cauces que forman la cuenca del Río Uruenía desde el 6 al 20 de setiembre ppdo.; atento a lo informado por Dirección General de Hidráulica y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 240.— (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M.N.), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "Norte—La Voz Radical" en pago de la factura que corre a fs. 1 de estos actuados por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 1— de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada:

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

EDICTOS DE MINAS

Nº 2274 — EDICTO DE MINAS: Expediente Nº 1458 letra R. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Juan Carlos Uriburu, por don Jacinto César Ruiz, en el expediente Nº 1458—R, de la mina de sal "AMELIA", a U. S. digo: Que dentro del término del Art. 14 de la Ley Nacional 10.273 y de conformidad con los Arts. 82,83, 231 y 232 y demás concordantes del Código de Minería, vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina de una pertenencia de veinte hectá-

reas, ubicada en terrenos fiscales de la región de Tolar Grande del departamento Los Andes de esta Provincia, de acuerdo al croquis que en duplicado acompaño y a la descripción siguiente: Partiendo del esquinero Noroeste del cateo 1321-S (P. R.) se medirán 1.100 metros con azimut 199° hasta el punto P. P. y de allí las siguientes líneas: P. P. —A de 400 metros con azimut de 248°, A-B de 500 metros con azimut 199°, B-C de 400 metros con azimut de 68° y C—P. P. de 500 metros con azimut 19°, cerrando así la pertenencia de esta mina ubicada dentro del cateo 1384—R. Por tanto pido a U. S.: a) Ordene la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento, en forma y por el término de Ley. b) Notifíquese al Sr. Fiscal de Gobierno por ser fiscal el terreno; y c) Pase este expediente a Inspección de Minas para que imparta las instrucciones al perito que se designará oportunamente. Será justicia. Otro si digo: El punto de partida P. P. se encuentra a 100 metros al Norte 35° Este, del punto de extracción de la muestra. Entre líneas: "ubicada dentro del cateo 1384-R." Vale. J. C. Uriburu. Recibido en mi Oficina hoy tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las quince horas. Conste. Aráoz Alemán. — Salta, setiembre 3 de 1946. A despacho. Informando que el expediente N° 1458-R mina Amélia se encuentra en la Excm. Corte de Justicia desde el 9 de agosto de 1946, doy fé. Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, setiembre 5 de 1946. Atento a lo informado precedentemente por el señor Escribano de Minas, resérvese hasta que vuelta el expediente N° 1458—R, de la Excm. Corte de Justicia. Notifíquese. Outes. — Salta, octubre 22 de 1946. A despacho con el expediente N° 1458—R mina "Amelia", recibido en la fecha de la Excm. Corte de Justicia. Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, octubre 24 de 1946. Pase a Inspección de Minas para que proceda a la verificación de la ubicación de la pertenencia y oportunamente dése cumplimiento a lo establecido en el art. 42, inciso d) de la Ley N° 706. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. — En 5 de noviembre de 1946, pasó a Inspección de Minas. S. N. R. de Adamo EXPEDIENTE N° 1458—R—45 Mina "Amelia". — Señor Inspector General. El recurrente solicita una pertenencia, dentro de los límites del Departamento de LOS ANDES, en la siguiente forma: Partiendo de un punto que se ubica por la intersección de las visuales a los cerros SALIN, GUANAQUERO y TULTUL, con diferencia angular de 62° 26' entre los primeros y 101° 41' entre el segundo y tercero, se toman 1278, 87 mts. rumbo N—67° 38'—E. y luego 4424 26 mts. N—26°—O, llegando al punto P. R. desde allí con 1100 mts. y Az. 199° hasta P. P., desde aquí 400 mts. y 248° hasta A, 500 metros y Az. 199° hasta B. 400 mts. y Az. 68 hasta C. y por último 500 mts. Az. 19.— Según los planos de Registro Gráfico para esta ubicación no existiendo inconvenientes, debiendo previamente el interesado manifestar su conformidad. Registro Gráfico, noviembre 13 de 1946.— Con lo informado precedentemente vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. Mariano Esteban. — Salta, 16 de noviembre de 1946. Y VISTOS: El escrito de fs. 63 de petición de mensura de la mina "Amelia". Exp. 1458—R, de una pertenencia, para explotación de mineral de sal, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 82, 83, 231 y 232 del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el art. 119 del dicho Código, a costadel interesado. Co

lóguese aviso de citación en el portal de la oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho por ser fiscal el terreno. Notifíquese y repóngase el papel. Luis Víctor Outes. — En 18 de noviembre de 1946, notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma: C. Oliva Aráoz. — S. N. R. de Adamo. Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 18 de 1946.

860 palabras: \$ 93.20 - 20 y 28|11 y 6|12|46.

Oscar M. Aráoz Alemán — Escrib. de Gobierno.

EDICTOS SUCESORIOS

N 2268 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIO DE LA SERNA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, octubre 23 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|11 — v|21|12|46.

N 2266 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATIVIDAD MERILES DE ACOSTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 2 de 1946.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|11 — v|21|12|46.

N° 2259 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña CELESTINA ROMERO DE CHAVEZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Noviembre 14 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|15|11|46 — v|19|12|46.

N° 2258 — EDICTO. — Sucesorio: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, Doctor Carlos Roberto Aranda, declárase abierto el juicio sucesorio de JULIAN TOLEDO y cítase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, Noviembre 13 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|14|11 — v|18|12|46.

N° 2253 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña SUSANA o SUSANA PASTORA MOLINA DE CASTRO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 9 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|12|11|46 — v|16|12|46.

N° 2252 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE PATA o JOSE PATA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán, durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, noviembre 5 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|12|11|46 — v|16|12|46.

N° 2244 - SUCESORIO: El Dr. Carlos Roberto Aranda Juez de la Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIONICIO RIOS y de CARLOTA GOMEZ DE RIOS, por treinta días. Publicaciones en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, noviembre 5 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|7|11|46 — v|11|12|46.

N° 2242 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a

contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don GERONIMO VILAR, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponde. — Salta, Octubre 26 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|7|11|46 — v|11|12|46.

Nº 2241 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel, cita y emplaza por el término de ley a los herederos y a los que se consideren con derechos en la sucesión de ERCILIA AGUADO. Salta, Septiembre 6 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2240 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA AVELLANEDA DE SAPORITI, especialmente al legatario instituido Luis Rodríguez, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2239 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CORNELIO ERAZU y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan a hacerlo valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2235 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos a la sucesión de don MAXIMILIANO VERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Salta Octubre 25 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|5|11 — v|9|12|46.

Nº 2229 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez, Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DIVO o DIBO o DIB YARAD, y que se cita por treinta días, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 30 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2228 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN LOPEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2227 — EDICTO. SUCESORIO Y TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BERNARDO DELGADO y testamentario de doña FRANCISCA DELGADO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2225 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña JOSEFA ESPARZA DE GARAY y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado de 2a. Nominación, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Setiembre 6 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|31|10|46 — v|6|12|46.

Nº 2219 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de primera instancia primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Alberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, si no se presentasen en dicho término a hacer valer sus derechos.

EPIFANIO MAMANI mediante edictos en los Salta, Octubre 28 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2217 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación; Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FACUNDO MIY, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 19 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2216 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de doña ELINA MENDEZ DE MENDEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría: lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2209 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y a los que se consideren con derecho a la sucesión de doña BENEDICTA VELAZCO DE CASTRO.

Salta, Octubre 23 de 1946.

Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|26|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2205 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MIGUEL FIGUEROA, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, octubre 14 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|24|10 — v|29|11|46.

Nº 2196 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN MONTOYA o MARTIN MERCEDES MONTOYA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 16 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|22|10 — v|27|11|46.

Nº 2195 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MAXIMA PETRONA FERNANDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 16 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|22|10 — v|27|11|46.

Nº 2192 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA ENCARNACION SORUCO, o ENCARNACION SORUCO o ENCARNACION SORUCO DE BURGOS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 16 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|21|10|46 — v|26|11|46.

Nº 2190. — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Francisco Aróz Castellanos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría,

lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 15 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|21|10 al 26|11|46.

Nº 2180 — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia, 2.ª Nominación en lo Civil, Dr. I. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados, por don SERAPIO FARFAN, ya sean como acreedores, o herederos. Edictos en los diarios, "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Setiembre de 1946. — Julio R. Zambrano. Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|16|10|46 — v|22|11|46.

Nº 2169 — **TESTAMENTARIO.** — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Mercedes Farías, y que se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se econsideren con derechos a dicha testamentaria, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 10 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|14|10|46 — v|19|11|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2264 — **EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, la señora Luisa Usandivaras de Saravia, deduciendo acción de posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Dean Funes Nº 51 con los siguientes límites: Norte, Alejandro S. Uslenghi; hoy sus herederos; Sud, Mercedes Zapata de Alsina y Ricardo Aróz; Este, calle Dean Funes; Oeste, Alejandro S. Uslenghi, hoy sus herederos; extensión diez metros al este de cuyo extremo sud la línea sigue hacia el Oeste trece metros cincuenta centímetros; de ese término la línea sigue al Norte dos metros cincuenta centímetros, de donde sigue al Oeste trece metros diez centímetros hasta el contrafrente que mide siete metros cincuenta y cinco centímetros para de allí seguir la línea de la calle, punto de partida, veintiseis metros, treinta centímetros. A lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, octubre 30 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 1; hágase conocer ellas por edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y líbrense los oficios pedidos en el punto III. Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida. Lunes y jueves para notificaciones

en Secretaría" — ARANDA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 31 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|16|11|46 v|20|12|46.

Nº 2263 — **EDICTO — POSESION TREINTAÑAL** — Exp. Nº 25004, año 1945. Habiéndose presentado ante este Juzgado de 1.ª Nominación en lo Civil a cargo del doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, el doctor JOSE MARIA SARAVIA, en nombre y representación de don SEGUNDO BURGOS Y FLORENTINA BURGOS DE FUENTESECA, solicitando la posesión treintañal del inmueble denominado "LOS LARGOS", ubicado en el distrito "La Montaña", de esta Capital, y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte; propiedad denominada "Poza Verde", hoy de Maidana; Sud, finca "La Troja" de familia Marinero; Oeste, finca "San Agustín", finca "La Troja" y finca de herederos Figueroa; Este, con los herederos Figueroa y finca de Cobas, antes de Francisco Ortiz; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Agosto 10 de 1945. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 5. Hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, comparezcan a contar desde la última publicación, a hacer valer sus derechos. Oficiése a la Municipalidad de esta Capital y Dirección General de Catastro, para que informen si el citado inmueble afecta o no intereses Municipales o Fiscales. Recíbense en cualquier audiencia la información ofrecida y dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 15 de Noviembre de 1946 — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|16|11|46 v|20|12|46.

Nº 2257 — **POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado don ANGEL R. BASCARI, en representación de Da. María Antonia Lovaglio de Azcárate, promoviendo juicio sobre posesión treintañal consistente en un terreno ubicado en el pueblo de Cafayate, departamento del mismo nombre, de noventa metros de N. a S. por sesenta metros de E. a O., comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, calle Córdoba; Sud, una acequia que lo divide de propiedad de herederos Azcárate; Oeste, propiedad de la sucesión de Andrónico Ruiz y Dionisio Cansino; Este, calle Sarmiento; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Arando, ha dictado la siguiente providencia: "SALTA, noviembre 7 de 1946. — Por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble detallado a fs. 2; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a to-

dos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informen si el terreno afecta o no bienes fiscales o municipales. Ofíciase para la recepción de las declaraciones como se pide. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — CARLOS ROBERTO ARANDA". Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta noviembre 8 de 1946. Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario. Importe \$ 40.— e|13|11 — v|17|12|46.

Nº 2238 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Ricardo R. Figueroa por don Bartolomé López solicitando posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de San Carlos distrito San Rafael, de esta Provincia de Salta, denominado "Las Pircas", cuyo límites son: Norte, con herederos de Francisco Delgado; Sud, herederos Zajama y propiedad de Zenón López; Este, con propiedad de Benita María Villanueva; y Poniente con propiedad de Asunción Burgos, Felipe y Zenón López; el señor Juez de la causa Doctor Carlos Roberto Aranda en lo Civil, la Nominación, Secretaría Juan Carlos Zuviría, ha resuelto se reciba la prueba ofrecida y se publiquen edictos durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", citando a los que se crean con derecho a la propiedad del inmueble para que dentro de dicho término se presente a hacerlos valer bajo los apercibimientos de Ley. — Salta, Julio 30 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario. Importe \$ 40.— e|6|11 — v|10|12|46.

Nº 2237 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Francisco Erazu, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Tucumán 291 con una extensión de ocho metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle Tucumán por diez y nueve metros veinte y cinco centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle Tucumán; Sud, con propiedad de Narciso Arce; Este, con propiedad de Clariza Acuña de Aguirre y al Oeste, con propiedad de Luis Baroletti, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, dictó las siguientes providencias: "Salta, Mayo 24 de 1945. — Proveyendo lo solicitado a fs. 2 vta. cítase por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL y sea en los diarios nombrados por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble individualizado para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del mismo sin su intervención. Para notificaciones lunes y jueves en Secretaría o día subsiguiente hábil si fuere feriado. AUSTERLITZ". Salta, Octubre 28 de 1946. — Como se pide. — AUSTERLITZ". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez - Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|5|11 — v|9|12|46.

Nº 2222 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor OSCAR R. LOUTAYF, en representación de don Marcos Chocobar solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate con una extensión de 8,67 cts. de frente y contra-frente por 65 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 563,55 mts. cuadrados y cuyos límites son: Norte; calle Chacabuco; Sud, Callejón el 25; Este; con propiedad de doña Juana Imbaldi y al Oeste; con propiedad de don Antonio Guzmán, el señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, octubre 26 de 1946. Por parte y constituido domicilio. — Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble citado precedentemente; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos para que se presenten a hacerlos valer. — Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informen si el inmueble afecta bienes fiscales o municipales. — Líbrese el oficio para las declaraciones de Cafayate y recíbase en cualquier audiencia la de Rafael Rodríguez. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — CARLOS ROBERTO ARANDA. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|29|10|46 — v|5|12|46.

Nº 2218 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado don Demetrio Alzogaray, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de San Isidro, del Dep. de Rivadavia, de esta Provincia, denominado "CAÑADA HONDA", con extensión de una legua y media de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca Las Bolsas, y propiedad del señor Suárez; hoy su sucesión; Sud, con la finca Climaco, y propiedad Las Botijas del señor Ramón Romero; Este, propiedad denominada Pozo Las Moras de la sucesión de Estanislao González; y finca El Quebrachal; Oeste, con propiedad denominada El Chaguaral de Herrera Vega, el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, julio 12 de 1945. Ampliando el decreto que antecede; cítase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio para hacerlos valer, con el apercibimiento de continuarse el mismo, sin su intervención. Requieráanse los informes que alude el señor Fiscal de Gobierno en el precedente dictamen. A. Austerlitz. Lo que el suscripto Secretario hace saber, a sus efectos. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2212 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL: Expediente Nº 25.850. Año 1946. Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aran-

da, el doctor José María Saravia, en nombre y representación de los señores Juan Agripino y don Celso Barroso, deduciendo acción de posesión treintañal de un terreno ubicado en el pueblo de Metán, con 21 metros de frente por 64 metros noventa y cinco centímetros de fondo limitando: Norte, con propiedad que fué de Don Telesforo Figueroa; Sud, calle pública; Naciente, propiedad de Osvaldo Sierra y Poniente, con herederos de don Aniceto Latorre. A lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 24 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidos estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2; Hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Metán, para que informen si dicho terreno afecta o no bienes fiscales o comunales. Para la recepción de las declaraciones líbrese el oficio pedido. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. ARANDA. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 25 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario. Importe \$ 40 — e|28|10|46 — v|3|12|46.

Nº 2204 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestarazu, en representación de doña Francisca Perrelló de Sastre y Antonia Perrelló de Font, invocando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el departamento de Metán, de esta Provincia, designado con el Nº 33 del plano levantado por el Agrimensor don Jorge Alderete, con extensión de 38 mts. de fondo, en escuadra, y su frente, que da a la Avenida 9 de Julio, 30 mts. y al costado que da al Ferro Carril, 37 mts., encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con el paso a nivel del Ferrocarril Central Norte Argentino; Sud, con el lote Nº 32 de propiedad de los Sres. Sara y Herberto Concha Arredondo; Este, con la Avenida 9 de Julio; Oeste, con la línea del Ferro Carril Central Norte, el señor Juez de la causa de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: Salta, septiembre 20 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 9|10 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente; en su mérito, cítase por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento y de continuarse la tramitación del juicio, sin su intervención. Ofíciase a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Metán, para que informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble cuya posesión se solicita. A los efectos de la prueba testimonial ofrecida, ofíciase al Sr. Juez de Paz P. o S. de Metán. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día

subsiguiente hábil en caso de feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, setiembre 20 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

335 palabras: \$ 47.—

e|24|10|46 — v|29|11|46.

Nº 2197 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el Dr. Ramón D' Andrea, en representación de doña Fidela Guerra de Romero, invocando la posesión de un inmueble, ubicado en el departamento de Rivadavia, de esta Provincia, denominado "Las Botijas", con extensión de una legua cuadrada, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, con "Cañada Honda" y parte de terrenos fiscales; Sud, con la finca "Climaco"; Este, con Las Barrancas, y terrenos de dueños desconocidos; Oeste, con la finca Pozo de las Moras y Quebrachal, el Sr. Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 10 de 1945. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio sin su intervención, en caso de incomparencia. Requírase los informes pertinentes de la Dirección General de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.—

e|22|10 — v|27|11|46.

Nº — 2177 — INFORME POSESORIO. —

Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo en representación de don Rosendo Alzogaray, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble "Chivo Huete" o "El Triángulo", ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, con las siguientes dimensiones y colindación: Norte, Río Bermejo o Teuco en extensión de diez y ocho kilómetros; Sud, colinda con el inmueble Las Flores de la sucesión de Daniel Juárez, en una línea de cinco kilómetros; Oeste con la Misión San Antonio, en extensión de catorce kilómetros, tomados de Norte a Sud; Este, con propiedades Bajada Grande, Esperanza y Villa Petrona, de Antonio Cuchiaro, y propiedad San Manuel de Alberto Argañaraz; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente resolución: "Salta, 10 de Octubre de 1946.— Y Visto: Lo solicitado a fs. 2|3 y lo dictaminado precedentemente por el Sr. Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del

juicio. Librense los oficios a la Municipalidad de Rivadavia, Dirección Gral. de Inmuebles y Juez de Paz P. o S. de Banda Sud, Rivadavia, a sus efectos; y requiérase la presentación de las boletas de contribución directa correspondientes a la propiedad. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil para el caso de feriado.— A. Austerlitz.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|15|10|46 — v|21|11|46.

Nº 2176 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL.—

Habiéndose presentado doña SILVERIA AQUINO DE CLEMENTE, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en El Barrial, jurisdicción del departamento de San Carlos, de esta Provincia, consistente en un lote de terreno, con los siguientes límites: Norte, propiedad de Carlos Merilo y herederos Rodríguez; Sud, herederos Fernández, Dionisio Aramayo y Vicente Terraza; Naciente con Pedro Lávaque y Poniente, con el camino nacional que gira a Cafayate, con extensión de 359 mts. al Norte, más o menos, por el Sud, 408 mts., por el Poniente 266 mts. y por el Naciente, 272 mts., el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz ha dictado el siguiente auto: "Salta, Octubre 10 de 1946.— AUTOS Y VISTOS:— Atento lo solicitado a fs. 3 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención.— Librense oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos, para que respectivamente informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble de que se trata.— Recíbese la información ofrecida en cualquier audiencia.— Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado.— A. Austerlitz.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 11 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|15|10|46 — v|21|11|46.

Nº 2172 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el Sr. Francisco Peñalba Herrera, como cesionario de doña Margarita Gómez de Varela, invocando la posesión treintañal, de un inmueble ubicado en el "Paso del Durazno" jurisdicción del departamento de Metán, de esta Provincia, con extensión de 130 mts. de Norte a Sud, por 270 mts. de Este a Oeste, o sea una superficie total de 35.100 mts. cuadrados, o la superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Sara Concha Arredondo, al Sud, con el camino vecinal; al Este, con el Cementerio de Metán Viejo y al Oeste, propiedad de los herederos de José M. Bernis, catastrado bajo el número 415, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta 11 de octubre de 1946. — Y VISTOS: Lo solicitado a fs. 6|7 y lo dictaminado por el señor Fiscal

de Gobierno, precedentemente, en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del presente juicio, sin su intervención. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Metán, a sus efectos. Recíbese en cualquier audiencia hábil la información testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, octubre 11 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|14|10|46 — v|20|11|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2273 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el doctor MERRARDO CUELLAR, en representación de: Patrocinia Cuéllar de Alba, Bernardino Cuéllar Figueroa Germando Cuéllar Figueroa Baltazar Cuéllar Figueroa, Nimia Socorro Cuéllar Figueroa, Hipólito Cuéllar Figueroa, Rosalía Cuéllar Figueroa, Plutarca Alvarez Cuéllar, Argentina Alvarez Cuéllar de Aybar, Eleuteria Alvarez Cuéllar, Jesús Cuéllar de Nieva y Sigifredo José Alvarez por su tutela Argelia Erminia Alvarez Cuéllar, y don Hilarión Meneses por doña Agüeda Cuéllar de Sánchez, solicitando, deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Negras" sito en el partido de Pitos, 2a. Sección del Departamento de Añá y encerrada dentro de los siguientes límites; Norte, con la finca Vizcacheral; Sud con Agua Colorada; Este, con la finca La Aguada y el Oeste, con la otra fracción de la misma finca.— El señor Juez de la causa Dr. I. Arturo Michel Ortiz a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 15 de 1946.— Agréguese a sus antecedentes y oportunamente devuélvase el testimonio de hijuela, dejando recibo en autos. Practíquese el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Negras", conforme se pide a fs. 68|69, debiendo estarse en todo lo demás a lo proveído a fs. 60 de estos autos. I. Arturo Michel Ortiz.

Lo que se hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Noviembre 19 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|20|11|46 — v|24|12|46.

Nº 2248 — DESLINDE: Habiéndose presentado don Abel Ortiz, por sus propios derechos y en representación de don Hernán René Lozano, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca La Merced del Encón o Merced de Arriba, ubicada en el Partido de La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, limitada: Norte, con propiedad de Estela Viñuales de Isasmendi, camino provincial a la Silleta y a El Encón y con camino provincial a la Parada Río Ancho; Este, fracción de la finca San Luis de Clemente Monge y camino pro-

vincial que va de Ruta 51 a la finca San Luis y al lugar denominado Tres Acequias (Cerrillos); Sud, finca denominada Colón de propiedad de Villa Hermanos y con finca La Florida de Tomás Ruiz; y Oeste, terrenos de Villa Hermanos, fracción de M. Aguilar y otros dueños, separados por alambrados y pircas en toda su extensión; formando parte integrante también del inmueble una fracción de cuarenta hectáreas aproximadamente, que quedó separada del resto de la finca al efectuarse la rectificación del camino que va de Tres Acequias a San Luis, y que tiene la figura de un triángulo agudo, limitando: al Nor-Este, finca San Luis; Sud, propiedades de Tomás Ruiz y Oeste, actual camino que va de Tres Acequias a San Luis y que separa la referida fracción del resto de la finca antes delimitada; el Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispuso citar y emplazar a todos los que se consideren con derechos al citado inmueble por el término de treinta días en edictos a publicarse en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley; que las operaciones se practiquen por el perito propuesto, Ing. Adolfo Aráoz hijo, pasar las actuaciones a la Dirección Gral. de Inmuebles y señalando para notificaciones los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de aquellos fuere feriado. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. Salta 19 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

350 palabras: \$ 50.— e|7|11 — v|11|12|46

REMATES JUDICIALES

Nº 2276. — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU:

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César Alderete autos Ejecutivo Orden y Cía. vs. Miguel Raspa el sábado 23 de Noviembre a las 11 y 30 horas en Alvarado esquina Córdoba venderé en pública subasta SIN BASE dinero de contado un camión marca "Renault" con dos motores Buick Nº 1983531 y 2556065 que se encuentran en poder de su depositario judicial Sr. Juan Galletti. Garage Ford Belgrano Nº 553. — En el acto del remate se obrará el importe íntegro de la compra. Publicaciones diario La Provincia. M. Figueroa Echazu — Martillero.

100 palabras \$ 5.—

Nº 2275 — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU:

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda. Nominación en lo Civil, Dr. Arturo Michel Ortiz autos Declaratorio de herederos Alfredo Zigarán exhorto Juez Primera Instancia en lo Civil y Comercial Río Cuarto Prov. Córdoba el Martes 10 de Diciembre a las 11 y 30 horas en Alvarado esq. Córdoba venderé en pública subasta con base de \$ 1.250.— los derechos y acciones de don Alfredo Zigarán consistentes en una octava parte indivisa en el inmueble Alvarado esq. Gral. Paz. En el acto del remate se obrará el importe íntegro de la compra. Publicaciones diarios "Norte" y "El Intransigente". — MARIO FIGUEROA ECHAZU. Martillero.

108 palabras \$ 5.40.

Nº 2215 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO — REMATE DE LAS CUATRO SÉPTIMAS PARTES DE LAS FINCAS LA CRUZ Y CARRETON EN EL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA:

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación y como correspondiente al Juicio Ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta contra la Sucesión de Don Amadeo Alemán, el DÍA SABADO 30. DE NOVIEMBRE DE 1946, a horas 11, remataré en el hall del Banco Provincial de Salta los derechos y acciones equivalentes a las cuatro séptimas partes del total de las fincas La Cruz y Carreton ubicadas en el departamento de Rivadavia pertenecientes a la Sucesión ejecutada: FINCA LA CRUZ, con extensión de 6 cuerdas de frente por dos leguas de fondo, Límites: Norte, con el Río Teuco; Sud, antiguo cauce del Río Bermejo; Este, con propiedad de M. Aparicio y Oeste, con terrenos de la misma finca que pertenece a Marcial Paz y herederos de Patricio M. Matorras.

Base de venta \$ 1.790.40 equivalentes a las dos terceras partes proporcional de la avaluación fiscal.

FINCA CARRETON, con extensión de una legua de frente por tres leguas de fondo. Límites: Sud, con el Río Teuco; Norte, con terrenos denominados La Corzuela Blanca; Este, con Marcial Paz y Oeste con terrenos litigiosos.

Base de venta \$ 6.438.08, equivalentes a las terceras partes proporcional de la avaluación fiscal.

En el acto se obrará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ernesto Campilongo — Martillero. Importe \$ 40.— e|28|10|46 — v|3|12|46.

Nº 2210 — JUDICIAL — Por LUIS ALBERTO DAVALOS:

Por disposición del señor Juez de Segunda Nominación Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz, recaída en Exp. N.º 13.800|944, "Ejecutivo Néstor Patrón Costas vs. María C. de Aguirre", el día MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 1946, a las 17 y 30 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero Nº 83, venderé en pública subasta, al contado, con la base que a continuación se especifica el siguiente inmueble:

Fracción de terreno ubicada en el Dto. de Chicoana, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Francisco del Rosario Arias López; Sud, propiedad de Concepción Arias López de Rojas; Este, camino público de Chicoana a Osma; y Oeste, la serranía alta. Títulos registrados a folio 382, asiento 562 del libro E de títulos de Chicoana.

BASE \$ 2.000.—

En el acto del remate se exigirá el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS — Martillero. Importe \$ 40.— e|28|10|46 — v|3|12|46

Nº 2203 — Judicial. — Por Ernesto Campilongo. REMATE DE LA OCTAVA PARTE INDIVISA DE LAS SIGUIENTES PROPIEDADES

Finca "La Tala", de una casa quinta, de un solar y del solar Egües. — Base \$ 750.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, y co-

mo correspondiente al juicio ordinario cobro de pesos seguido por Juan Ten contra Guillermo Aceña, el día 28 de Noviembre de 1946, a horas 18, en el local del Bar El Globo de esta ciudad, calle Caseros Nº 645, remataré los derechos y acciones equivalentes a la octava parte indivisa que pertenecen al demandado, en cada una de las siguientes propiedades, sobre la base de setecientos cincuenta pesos: 1º Finca "La Tala", con extensión de cinco kilómetros ciento noventa y seis metros de frente, por igual medida de fondo. Límites: Norte, con terrenos fiscales; Este, con la finca Porcelana que fué de Francisco Lucas Cruz, hoy de Francisco Terrores; Sud, con Mariano Illescas antes, de María Vaca y Oeste, con terrenos fiscales.

2º: Casa quinta en Orán a dos cuerdas al sud de la plaza principal, con extensión de diez y siete metros treinta y dos centímetros de norte a sud por sesenta y cuatro metros noventa centímetros de este a oeste. Límites generales: Norte, con Isabel Garzón; Este y Sud, con calles públicas sin nombre, y Oeste, con propiedad de Samuel Urriburu.

3: Solar a tres cuerdas de la plaza del pueblo de Orán, contando de la esquina sud-oeste de dicha plaza dos cuerdas hacia el oeste y una cuerda hacia el sud. Límites generales: Norte, con propiedad de David Domínguez; Este, con Delfín Carrillo y Sud, y Oeste con calles públicas sin nombre.

4º: Solar Egües a tres cuerdas hacia el sud de la plaza del pueblo de Orán. Límites: Norte, con calle pública sin nombre; Este, con propiedad de los herederos de Cecilio Oliva y herederos de Egües; Sud, con Victorio Saenz y Oeste con calle pública sin nombre.

En el acto se obrará el veinte y cinco por ciento como seña y a cuenta de precio. Comisión del martillero a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO - Martillero. 352 palabras: \$ 52.— e|23|10|46 — v|28|11|46.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 2277 — REHABILITACION COMERCIAL. —

En el expediente "Rehabilitación comercial solicitada por Juan Abeleira", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretario Ricardo R. Arias, ha proveído lo siguiente: "Salta, Noviembre 19 de 1946.: RESUELVO: Declarar rehabilitado para ejercer el comercio al fallido Juan Abeleira. Publíquense por tres días en los diarios que el interesado indique. (Art. 190, ley 11719). Cópiese y notifíquese.— C. ALDERETE". publicaciones en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL.

Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta. Noviembre 19 de 1946.

Ricardo R. Arias - Escribano Secretario.

Importe \$ 10.— e|20 al 22|11|46.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 2261 — Disolución de la sociedad "Miralpeix y Viñuales". A los efectos previstos en la ley Nº 11867 se hace saber, por el término de cinco días, que se a convenido en la disolución y liquidación de la sociedad "Miralpeix y Viñuales" con domicilio en Angastaco, departamento de San Carlos, de esta provincia, debiendo dividirse el activo de la misma y hacerse

cargo del pasivo por partes iguales, los socios señores Emiliano Miralpeix y Francisco Viñuales. La disolución se llevará a efecto por ante el escribano don Aturo Peñalva con oficinas en la calle Balcarce N.º 376 (Salta) en las cuales fijan también domicilio los señores Miralpeix y Viñuales a los fines legales correspondientes. Salta, noviembre 14 de 1946.

ARTURO PEÑALVA - Escribano.
Importe \$ 12.— e|16 al 21|11|46.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 2260 — VENTA DE UN NEGOCIO
LEY Nº 11867

A los efectos de lo prescripto por la ley nacional número 11867, se hace saber que con la intervención del suscrito Escribano de Registro, se tramita la venta de la Empresa de auto motor entre las localidades de Tartagal, Orán y Yacuiba, República de Bolivia, de propiedad de la Sociedad Comercial Moya y Flores, a favor de los señores Basilio España Menacho y Sadi Ruperto Moreno Avila.

Para la oposición correspondiente a esta Escribanía calle Urquiza número 434. Tel. Nº 3144.

Salta, noviembre 14 de 1946.

HORACIO B. FIGUEROA
Importe \$ 12.— e|15|11|46 — v|20|11|46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2233 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DE LA NACION
FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la ejecución de los movimientos de tierra en una extensión aproximada de 47 kilómetros dividida en 7 sectores con una longitud media de 6 kilómetros por sector, a adjudicarse uno, varios o la totalidad de los mismos, en el tramo de km. 1657|140 a km. 1704|500 de la línea en construcción de Salta a Socompa, provincia de Salta.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, el día 27 de Noviembre de 1946, a las 10 horas en presencia de los interesados.

El pliego puede ser consultado y retirado al precio de \$ 50.00 m/n. en la Jefatura de la Construcción citada, en Campo Quijano, Salta y en la Oficina 402 de esta Administración, Avenida Maipú 4, Buenos Aires, todos los días hábiles dentro del horario de trabajo de dichas oficinas.

LA ADMINISTRACION
160 palabras: \$ 23.50 e|4|11 al 20|11|946.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Nº 2272 — ASOCIACION BANCARIA DE SALTA
(Sociedad Civil de Empleados de Banco)

Asamblea Extraordinaria

CITACION

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 9, 17, y 18 de los Estatutos, convócase en primera citación a todos los señores socios activos de la Asociación a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el 23 de Noviembre en curso a horas 18.30 en la sede social de la Ins-

titución, calle Santiago del Estero 566, para tratar los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DIA

1.º — Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2.º — Autorización para disponer de \$ 2.000.— m/nal. (Dos mil pesos) del fondo de reserva para adquisición de una mesa de billa y muebles varios para el local social.

3.º — Designación de dos socios activos presentes en la Asamblea para que firmen el Acta. Enrique P. García, Presidente. — Oscar H. Mondada, Secretario General.
140 palabras: \$ 7.—.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2271 — TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y nueve.— En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores VITO SANTOS MAZZOTA, constructor y JUAN CARLOS CADU, ingeniero civil; ambos comparecientes argentinos, casados, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé, como de que celebran al siguiente contrato: **Primero:** los señores Vito Santos Mazzota y Juan Carlos Cadú, constituyen entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a la actividad de las construcciones en general y cualquiera otra lícita que de común acuerdo entre los socios quisieran emprender. **Segundo:** La Sociedad girará desde el día de hoy bajo la razón social de "EMPRESA CONSTRUCTORA MAZZOTA Y CADU" Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el asiento de sus operaciones y el domicilio de la misma esta Ciudad de Salta.— **Tercero:** Todos los efectos de este contrato se retrotraen al día treinta de setiembre del año, en curso en que la Sociedad inició de hecho sus actividades, teniéndose por consiguiente como acto social los realizados por ambos socios desde esa fecha y que fueron entonces de la naturaleza de las operaciones a que se dedica la Sociedad.— **Cuarto:** El capital social está constituido por la suma de ciento cincuenta y tres mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientos treinta y siete cuotas o fracciones de cien pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de un mil treinta y siete cuotas don Vito Santos Mazzota y quinientas cuotas don Juan Carlos Cadú e integrado totalmente cada uno de los respectivos socios en muebles, útiles, enseres de trabajo, vehículos depósitos en garantía de licitaciones, en cuentas a cobrar, en importes de obras en ejecución, acciones en Sociedades, y dos inmuebles, cada uno de los cuales es aportado por cada socio y que luego se describirán: todo conforme surge de las constancias del inventario practicado de común acuerdo por ambos socios y firmado por los mismos que se agrega a esta escritura, el que arroja un activo de doscientos treinta y nueve mil novecientos veinticinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, frente a un pasivo de ochenta y seis mil doscientos

veinticinco pesos con sesenta y tres centavos de igual moneda.— El inmueble antes mencionado, que aporta el señor Vito Santos Mazzota, consiste en un terreno con casa y demás edificado, clavado y plantado sobre el mismo, usos, costumbres, servidumbres y demás pertenencias por acción física y legal, inmueble que está ubicado en esta Ciudad de Salta, designado el terreno con el número seis y llevando la casa los números quinientos setenta al quinientos noventa de la calle Pueyrredón, inmueble que forma la esquina Sudeste en la intersección de las calles Rivadavia y Pueyrredón que mide trece metros de frente sobre la calle Rivadavia por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo sobre la calle Pueyrredón, con una superficie de quinientos setenta y cinco metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados o lo que resulte comprendido dentro de los siguientes límites: Norte calle Rivadavia; Sud, lote diez y seis; Este lote siete y Oeste calle Pueyrredón; inmueble así descripto que, en una parte, reconoce una hipoteca en primer término constituida por el señor Mazzota a favor de "La Comercial de Rosario" Sociedad Anónima de Crédito Recíproco, según escritura número ciento ochenta de fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres pasada ante el escribano don Pio César Figueroa, en garantía de la suma de diez mil pesos moneda nacional y obligaciones emergentes del contrato a que se refiere la misma; escritura que se registró en el Registro Inmobiliario de la Provincia al folio cuarenta y nueve, asiento número dos del Libro veinticinco del Registro de Inmuebles de la Capital, doy fé; obligación hipotecaria que según se expresa en el ya referido inventario, está reducida al treinta de setiembre del presente año a la suma de cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.— El terreno antes descripto le corresponde al señor Mazzota por compra que hizo a doña Julia Colledani de Péscairetti, según escritura número ciento cuarenta y nueve de fecha dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, autorizada por el suscrito escribano, la que se registró en el Registro Inmobiliario al folio cuarenta y nueve, asiento número uno del ya citado libro veinticinco del Registro de Inmuebles de la Capital; y la edificación que se asienta en el mismo le pertenece por haberla hecho construir con posterioridad.— El otro inmueble antes mencionado y que aporta el señor ingeniero Juan Carlos Cadú, consiste en un lote de terreno con casa y demás edificado, clavado, plantado, usos, costumbres servidumbres y demás pertenencias por acción física y legal, ubicado en esta Ciudad de Salta con frente al Boulevard Belgrano entre las calles Guido (hoy Corrientes) y Alvear, com puesto el terreno de una extensión de doce metros sesenta y un centímetros de frente por dieciseis metros cuarenta y cuatro centímetros de fondo más o menos a lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: al Sud, con el Boulevard Belgrano; al Norte y Oeste, con terrenos que son o que fueron de don Vicente Arcuati; y al Este, con propiedad de don Luis Castellani.— La casa referida que se asienta en el terreno, lleva el número mil ciento veinte sobre el Boulevard Belgrano; reconociendo todo el inmueble una hipoteca en primer término constituida por el señor Cadú a favor de don Ramón Pérez del Busto, según escritura número once autorizada

por el escribano Don Pedro J. Aranda con fecha veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco por la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, la que se registró en el Registro Inmobiliario al folio trescientos noventa y dos, asiento número cuatro del libro cinco del Registro de Inmuebles de la Capital, doy fé; obligación hipotecaria que según el inventario referido, subsiste íntegramente.— Le correspondió al señor Cadú el lote de terreno antes descripto por compra que hizo a don Luis Ernesto Tomás Macchi según escritura número trescientos nueve de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, cuyo testimonio se registró en el Registro Inmobiliario de la Provincia al folio trescientos noventa y uno, asiento número uno del libro cinco del Registro de Inmuebles de la Capital, doy fé; y la edificación que se asienta en el mismo le pertenece por haberla hecho construir con posterioridad.— El capital constituido e integrado por ambos socios en la forma expresada, estos los transfieren a la sociedad en exclusiva propiedad de ésta, y del que dicha sociedad se dá por recibido a entera confirmidad, tomando a su cargo el pasivo anteriormente expresado. **Quinto:** El socio Sr. Juan Carlos Cadú, hasta integrar un capital igual al integrado por el señor Mazzotta, se obliga a no retirar las ganancias líquidas que le correspondiera.— **Sexto:** Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para gastos particulares la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, con imputación a la cuenta "Gastos Generales".— **Séptimo:** La Sociedad será administrada por ambos socios en forma conjunta, por sí o por medio de apoderado con poder especial al solo efecto de ejercer la administración que podrá otorgar cada uno de dichos socios gerentes, teniendo en esa forma conjunta el uso de la firma, social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes. a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato.— b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos, constituidos a nombre de la Sociedad, an-

tes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, creados o a crearse y de sus sucursales, percibiendo su importe en oro o papel moneda de curso legal, firmando los documentos que se le exigiere, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés.— d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria;— prendaria o personal.— e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.— f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, denunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas.— h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago.— i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.— j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. **Octavo:** La Sociedad durará cinco años a contar desde el día treinta de setiembre del año en curso y por consiguiente terminará el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno; no obstante ello, podrá disolverse en cualquier momento después de un plazo de dos años de existencia, de conformidad entre ambos socios o por la voluntad de cualquiera de ellos mediante un pre-aviso al efecto al otro socio con una anticipación de tres meses, de manera que vencido este último plazo recién podrá disolverse y liquidarse válidamente la sociedad aludida.— **Noveno:** Anualmente en el mes de Octubre se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento.— **Décimo:** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando ésta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del

capital. Del remanente que hubiera de dichos utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas entre los socios en igual proporción.— **Undécimo:** Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia bajo ningún concepto y forma, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones.— **Duodécimo:** La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios.— Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance que deberá practicarse de inmediato.— b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás.— c) Por ceder su cuota al otro socio o a terceros extraños con la aquiescencia del otro socio en el último caso. **Décimo tercero:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores primeramente designados, cuyo fallo a dictarse dentro del término de cuatro días de constituido el Tribunal será inapelable, incurriendo en una multa de quinientos pesos en favor del otro socio el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, debiendo además el omiso o remiso pagar los gastos y las costas del juicio o juicios que ocasionare.— **Certificados:** Por los certificados que incorporo se acredita: Del Registro Inmobiliario números cuatro mil cuarenta y siete y cuatro mil cuarenta y ocho de hoy, que don Vito Santos Mazzotta y don Juan Carlos Cadú, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que los inmuebles que les pertenece a cada uno de ellos según títulos citados, subsisten a nombre de los mismos sin modificación en su dominio y sin más gravámenes que la hipoteca que cada uno de dichos inmuebles reconoce, conforme se expresó en el cuerpo de esta escritura. De la Dirección de Rentas número mil seiscientos nueve y mil seiscientos ocho de hoy, que los mismos inmuebles tienen pagada la contribución territorial hasta el presente año inclusive bajo catastros números cinco mil novecientos tres y

cinco mil novecientos sesenta y ocho de la Capital respectivamente.— De la Administración Nacional del Agua, Municipalidad y Sección Pavimento, que sus respectivos servicios se encuentran pagados en condiciones reglamentarias, y que no se adeuda cuota alguna por concepto de pavimentación, pues éstas están pagadas en condiciones reglamentarias.— Previa lectura y ratificación de su contenido, firman esta escritura de conformidad, ambos otorgantes por ante mí y los testigos don Julio Meróz y don Abraham Romano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé.— Redactada en ocho sellados fiscales de un peso cada uno, numerados sucesivamente desde el cero ochenta y un mil seiscientos dieciocho, al presente cero ochenta y

un mil seiscientos veintisiete, sigue a la que con número anterior termina al folio mil doscientos cuarenta y uno de mi protocolo del año en curso.— Sobre raspado: er: cuotas: uno: treinta: setiemb: tastro: vale. Entre línea: as servicios: vale.— Vito S. Mazzotta — Juan C. Cadú — Julio Meróz — A. Romano — A. Saravia Valdez. — Hay una estampilla y un sello.— CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio mil doscientos cincuenta y tres.— Para la parte interesada expido el presente testimonio que firmo y sello en Salta — fecha ut—supra.

A Saravia Valdez — Escribano Público.

2437 palabras \$ 195.00.

e|20|11|46 al 25|11|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 6